



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC**

"Construyamos Universidad entre todos y para todos"

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**OFICIO N° 013-2023-OCRI-UNAMBA**

Abancay, 12 de mayo de 2023

Señor:

Lic. Raúl Silva Campos

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**

Av. Señor de Exaltación S/N-Tamburco

**ASUNTO: REMITO CONVENIO SUSCRITO**



De mi consideración:

Es grato dirigirme a su autoridad para saludarlo cordialmente a nombre de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y al mismo tiempo remito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, debidamente aprobado mediante Resolución N°194-2023-R-UNAMBA de fecha Abancay, 26 de abril de 2023.

**Adjunto:**

- Un ejemplar de Convenio suscrito que consta de 04 folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

**Dra. Sandra Sajza Palomino**  
 JEFE (a) COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



CC.  
 Archivo  
 OCRI  
 UNAMBA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC



**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## RESOLUCIÓN N° 194-2023-R-UNAMBA

Abancay, 26 de abril del 2023

**VISTO:**

El expediente con registro N° 581-SG.; solicitando aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la UNAMBA, contenido en el Oficio N° 149-2023-MDT-AL del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco; Carta N° 086-2023-OCRI-UNAMBA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amilcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el periodo de noventa (90) días calendario;

Que, por Resolución N° 081-2023-CU-UNAMBA de fecha 17 de abril del 2023, se resuelve otorgar facultades al Rector interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Daniel Amilcar Pinto Pagaza, para suscribir convenios, con cargo a informar de éstos al Consejo Universitario;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco mediante Oficio N° 149-2023-MDT-AL, remite al Rector interino de la UNAMBA, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, solicitando se formalice resolutivamente;

Que, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Carta N° 086-2023-OCRI-UNAMBA, remite y solicita al Rector (i) de la UNAMBA, la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, precisando que cuenta con el visto bueno de dicha Oficina, así como la firma por parte de la Municipalidad;

Que, el objeto del presente convenio, es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que pueda aunar esfuerzos entre dichas Instituciones, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar, así como fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, con especial relevancia la juventud;

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - UNAMBA**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TAMBURCO, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, con domicilio legal la Av. Señor de Exaltación S/N- Tamburco, debidamente representado por su Alcalde Lic. Raúl Silva Campos, identificado con DNI. N°31031165, a quien en adelante se le denomina **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, con RUC N° 20527056579, representada por el Rector de la Universidad Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, con DNI. N° 31000281, debidamente acreditado con LA RESOLUCIÓN N°007-2023-AU-UNAMBA, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilaso S/ N° Tamburco - Abancay- Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMBA**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

LA **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, la Municipalidad constituye un pliego presupuestal.

La **Municipalidad** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población.

La **UNAMBA**, es una institución de Educación Universitaria con personería jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad de Abancay, creada por la Ley N° 27348 con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Dentro de las funciones de extensión y proyección de la UNAMBA, autorizada por la Ley Universitaria y su Estatuto está la de mantener relaciones con otras entidades e instituciones del Estado con fines de enseñanza, investigación extensión y proyección social, asistencia técnica y conocimiento recíproco.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que pueda aunar esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la UNAMBA, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona medios por el cual le permite alcanzar su bienestar, así como fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, con especial relevancia la juventud .



### CLÁUSULA TERCERA: OPERATIVIDAD.

#### La Municipalidad Distrital de Tamburco se compromete:

- Facilitar a la UNAMBA, de manera gratuita la infraestructura deportiva y cultural, que en su ámbito jurisdiccional esté bajo su administración, como el Estadio de Maucacalle y otros escenarios deportivos, para la realización de eventos físicos, deportivos, recreativos y culturales, programado y coordinado con el Municipio.
- Apoyar en el desarrollo de acciones en el marco del proyecto de universidades saludables que viene emprendiendo la UNAMBA a través del MINSA, en los ejes temáticos: **Salud Mental y Cultura de Paz con enfoque de intercultural, Salud) y Actividad Física y Salud Ocupacional y gestión Ambiental.**

#### La UNAMBA se compromete a:

- Apoyo con capacitaciones en temas de organización, gestión institucional, control de calidad de alimentos y otros acordes a las competencias de las facultades, a través del personal docente especializado y calificado.
- Brindar facilidades con apoyo logístico (ambientes, equipos multimedia, materiales de escritorio y otros), que sean necesarios requeridos para las acciones de capacitación y transferencia tecnológica en temas de prevención y promoción de salud.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL MARCO LEGAL.

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente Convenio dentro de los alcances de las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú, en su art 7, 8,9, de la Política de Salud.
2. Ley General de Salud N° 268942
5. Ley General de Educación N° 28044
6. Ley N°28036 Ley de promoción y desarrollo del deporte y modificatorias.
1. Nueva ley universitaria 30220.
2. Ley Orgánica N°27972 Ley orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27348: Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
4. Ley N°28681, ley que regula ,la comercialización y control de los riesgos del Consumo del Tabaco
5. Resolución Ministerial N° 090-2000-SA- Bases para la celebración de convenios de cooperación docentes asistencial.
6. Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, que aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de la Salud en la Región.
7. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867 y su modificatoria Ley Nro. 27902.
8. D. L. N° 584 Ley de Organización y Funciones del MINSA.
9. D. S. N° 015-2002.ED Reglamento de la Dirección Regional de Salud de Educación y Unidades de Gestión Educativa.





- 10 Lineamientos de Política Sectorial para el Período 2002 – 2012 y los principios fundamentales para el Plan Estratégico Sectorial para el quinquenio enero 2005 – diciembre 2006 - MINSA.
- 11 Resolución Ministerial N° 11-2005/MINSA, que aprobó los lineamientos de política de Promoción de la Salud
- 12 Resolución Ministerial N° 277-2005/MINSA que aprobó el Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- 13 Resolución Ministerial N° 0409-2006-ED, que aprobó la aplicación de la Estrategia "Escuelas Promotoras de la Salud" en las Instituciones Educativas
- 14 Directiva N° 056-MINSA/DGPS-V.02 "Implementación del Programa de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas".

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA DISOLUCIÓN.**

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, queda establecido que el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes cursando una comunicación escrita con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de resolución.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS.**

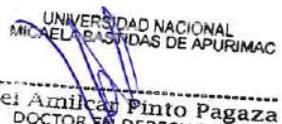
Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre las partes, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Caso contrario se someterán al órgano jurisdiccional de la provincia de Abancay.

Lo que no estuviera expresado o previsto en este documento, así como las modificaciones o ampliaciones del mismo, se harán de mutuo acuerdo, a través de adendas al presente convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor y validez, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBURCO  
Prof. Raúl Silva Campos

Lic. Raúl Silva Campos  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Tamburco

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC  
Daniel Amílcar Pinto Pagaza  
DOCTOR EN DERECHO  
RECTOR (I)

Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza  
Rector de la Universidad Nacional Micaela  
Bastidas de Apurímac